

## RESOLUCIÓN N° 3637

La Plata, 3 de septiembre de 2024

**VISTA** la impugnación presentada al orden de mérito provisorio elaborado en el proceso de selección convocado para el cargo de **JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTE**S - FUERO LABORAL- (examen del 17/04/23) por el Dr. **GERARDO RAÚL MOSQUERA** por la cual se generaran las actuaciones número 5900-415/2024. Y; -----

**CONSIDERANDO:** -----

Que a fs. 1/92 luce agregada una presentación efectuada por el Dr. Mosquera, dirigida al Consejo de la Magistratura, con relación al proceso de selección de **JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTE**S -FUERO LABORAL- [examen del 17/04/23] a fin de solicitarle quiera tener a bien reconsiderar, en el orden de mérito provisorio, el puntaje otorgado en la Valoración de Antecedes fundamentado ello en la necesidad de incorporar antecedentes recientes de capacitaciones, publicaciones y estudios en curso. -----

Que en forma previa fue analizada la admisibilidad de la impugnación realizada por el Dr. Mosquera. -----

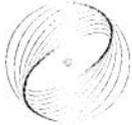
## RESOLUCIÓN N° 3637

Que según surge del informe elaborado por la Subsecretaria General, en la sesión del Consejo de la Magistratura del día martes 06 de agosto del año 2024 se aprobaron los Órdenes de Mérito Provisorios correspondientes a los cargos de JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTEs - FUERO LABORAL- de las REGIONES 2 y 3 (V. Acta N° 1151 de dicha fecha). -----

Que el día lunes 08 de AGOSTO del año 2024 se enviaron a las personas postulantes, las notificaciones de los Órdenes de Mérito Provisorios correspondientes a los cargos de JUEZ/A DEL CUERPO DE MAGISTRADOS/AS SUPLENTEs - FUERO LABORAL- de las REGIONES 2 y 3 a través del Sistema de Notificaciones del Consejo, informándose a su vez el plazo de impugnación aplicable.-----

Que a fs. 98/99 lucen agregadas por la Subsecretaria General las constancias de notificación solicitadas oportunamente por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes. -----

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Complementario del Consejo de la Magistratura y



## RESOLUCIÓN N° 3637

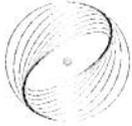
los artículos 3 y 24 del Reglamento Aplicable para el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) el plazo de impugnación venció el día 16 de AGOSTO DE 2024. -----

Que el postulante realizó su presentación en fecha 22 de AGOSTO de 2024 por lo cual el plazo se encontraba ampliamente vencido. Misma consideración debe formularse respecto de la ampliación presentada a fs. 101. -----

Que a fs. 100, por disposición del Pleno del Consejo, se remiten las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico. -----

Que a fs. 108/111 el mismo emite el Dictamen pertinente.---

Que, al respecto, cabe destacar que el artículo 8 del Reglamento aplicable para el RIA y PODA señala que: "Toda persona inscripta en el Portal poseerá en su perfil de usuario un módulo digital y personal denominado 'Notificaciones', que constituirá su domicilio electrónico ante el Consejo, y al cual se le cursarán válidamente todas las comunicaciones que fuere menester realizarle, relativas a su inscripción y a las sucesivas etapas vinculadas al



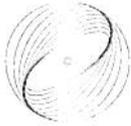
## RESOLUCIÓN N° 3637

proceso de selección. Toda persona inscripta asume la carga de consultar su domicilio electrónico los días martes y viernes."-----

Que seguidamente, el artículo 9 -parte pertinente- del citado Reglamento señala que: "En todos los casos, las notificaciones se tendrán por cumplidas el día martes o viernes inmediato posterior -o el siguiente hábil si alguno de ellos no lo fuera- a aquél en que la comunicación hubiere quedado disponible para su destinatario en su domicilio electrónico".-----

Que finalmente, el artículo 24 del Reglamento RIA y PODA, en su parte pertinente, establece: "El/la aspirante podrá impugnar el puntaje que hubiere recibido, dentro del término perentorio de cinco (5) días, contados desde el día siguiente a quedar notificado en la forma indicada previamente"-----

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, se estima que la impugnación presentada por el Dr. Gerardo Raul MOSQUERA resulta extemporánea y, por lo tanto, inadmisibile.



## RESOLUCIÓN N° 3637

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los  
Consejeros presentes, -----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

-----RESUELVE:-----

Artículo 1°: Rechazar la solicitud efectuada por el **Dr.**  
**GERARDO RAÚL MOSQUERA -DNI 17872051-** por resultar  
extemporánea. -----

Artículo 2°: Regístrese y notifíquese.-----

-----  
Resolución N° 3637. -----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

-----

Firmas  
  
Dr. Osvaldo Favio Marozzi  
Secretario  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires

  
Dr. Carlos Lisandro Pellegrini  
Consejero designado para presidir la sesión  
Consejo de la Magistratura  
Provincia de Buenos Aires